



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0572-2020-MDM/A

Mórrope, 31 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente N° 4082, de fecha 09NOV2020, Informe N° 301-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 16DIC2020, emitido por Jefe de Recursos Humanos, el Informe N° 85-2020/SGAYF/GM/MDM, de fecha 18DIC2020, Informe legal N° 187-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 28DIC2020, Informe N° 030-2020-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 29DIC2020, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y Memorando N° 1600-2020-GM/MDM de fecha 30DIC2020, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

El artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos. Sin embargo, conforme al artículo 2 del citado cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen. No obstante, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica. (INFORME TÉCNICO N° 643 -2019-SERVIR/GPGSC).

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 572-2020-MDM/A

Mediante Informe Técnico N° 620-2018-SERVIR/GPGSC, señala en sus conclusiones que, Los funcionarios y servidores de las municipalidades se sujetan al régimen general aplicable a la Administración Pública; es decir, el régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276. Correspondiéndoles, por consiguiente, los beneficios establecidos en dicho régimen laboral. El beneficio social de la compensación por tiempo de servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los servidores y funcionarios públicos bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen.

Que, mediante expediente N° 4082, de fecha 09NOV2020, el señor JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO, solicita el pago de sus beneficios sociales, por lo que en atención a su solicitud mediante Informe N° 301-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 10DIC2020, el Jefe de Recursos Humanos, informa al Sub Gerente de Administración y Finanzas respecto al record laboral y reconocimiento de pago por derechos laborales económicos de los ex funcionarios, recomendando se solicite al Sub Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal al respecto.

Mediante Informe legal N° 187-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 28DIC2020, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, señala que luego de realizar el análisis legal respectivo es de la opinión que corresponde declarar fundada la solicitud formulada por el ex funcionario, debiendo emitirse el acto resolutivo de reconocimiento de beneficios sociales, aprobando la liquidación efectuada por el área de personal, reoviamente debe solicitarse disponibilidad para el pago de los beneficios.

A través del Memorando N° 1573-2020-GM/MDM, de fecha 28DIC2020, el Gerente Municipal, solicita informe sobre disponibilidad presupuestal, en atención al documento el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite Informe N°030-2020-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 29DIC2020, señalando que existe disponibilidad presupuestal, remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 794 por el monto de S/ 4,384.19 soles.

Mediante carta N° 030-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 24FEB2020, el Sub Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, tramitar el acto resolutivo de vacaciones trucas, siendo que a través del Memorando N° 373-2020-GM/MDM de fecha 27FEBR2020, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General, la emisión del acto resolutivo

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Art. 20 inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades y demás normas pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de pago de beneficios sociales a favor del Mg. JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO conforme al siguiente detalle:

2.1.1.9.21. CTS	74.37
2.1.1.9.33 Vacacione trucas	3,990.60 (descuento ONP S/ 518.78)
2.1.3.1.15. Essalud	319.22

¡Seguimos Transformando Mórrope!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 572-2020-MDM/A

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 794 por el monto de S/ 4,384.19 soles

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub de Administración y Finanzas, Área de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

CC.
Interesado
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Recursos Humanos
Asesoría Legal
Tesorería
Contabilidad
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*